



Cerrejón

Minería responsable

Albania, 17 de octubre de 2023

RH2892-2023

Señor:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Fonseca – La Guajira

Ref.: Proceso Ejecutivo Rad 44 279 40 89 001 2019 00185 00

Demandado: **ESNEIDER JUNIOR RINCONES PACHECO**

C.C. 17.957.844

Demandante: **LUZ DAZA LOZANO**

Asunto: Respuesta Oficio No. 06931

En atención al requerimiento del oficio señalado en el asunto, en donde solicita se *informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al embargo del 10% del excedente del salario mínimo devengado por el señor ESNEIDER JUNIOR RINCONES PACHECO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.957.844 como empleado de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED*, le informamos que el oficio fue recibido y digitado en nuestro sistema el día 9 de diciembre de 2019, el motivo por el cual no se han realizado los descuentos, obedece a que el empleado de la referencia viene incapacitado desde enero 2023, en consecuencia no genera salario.

Atentamente,

MARGARITA MENDOZA

Nómina, Compensación y Beneficios.

VP RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS.

UNA EMPRESA GLENCORE